

**DIRECTIVA DE LA COMISIÓN**

de 31 de marzo de 1987

**que modifica el Anexo de la Directiva 79/373/CEE del Consejo, relativa a la comercialización de los piensos compuestos**

(87/235/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 79/373/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la comercialización de los piensos compuestos <sup>(1)</sup>, modificada en último lugar por la Directiva 86/354/CEE <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 10,

Considerando que las disposiciones de la Directiva 79/373/CEE establecen la constante adaptación del contenido del Anexo a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos;

Considerando que el contenido en hierro de los piensos de lactancia no siempre permite satisfacer las necesidades alimentarias de los animales, concretamente en el caso de los terneros jóvenes; que, para poner fin a esta situación, conviene fijar el contenido mínimo de los piensos de lactancia destinados a estos animales;

Considerando que las medidas adoptadas en la presente Directiva se atienen al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

*Artículo 1*

El Anexo de la Directiva 79/373/CEE se modificará conforme al Anexo de la presente Directiva.

*Artículo 2*

Los Estados miembros aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas necesarias para cumplir las disposiciones del artículo 1, a más tardar, el 30 de noviembre de 1987, e informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 31 de marzo de 1987.

*Por la Comisión*  
Frans ANDRIESEN  
*Vicepresidente*

---

**ANEXO**

Se añadirá el siguiente punto 3 *bis* en el Anexo:

- 3 *bis*: El contenido en hierro de los piensos de lactancia para terneros de un peso vivo igual o inferior a 70 kilogramos, deberá alcanzar 30 miligramos como mínimo, por cada kilogramo de pienso compuesto completo con una humedad del 12%. •

---

<sup>(1)</sup> DO nº L 86 de 6. 4. 1979, p. 30.

<sup>(2)</sup> DO nº L 212 de 2. 8. 1986, p. 27.